



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, el despacho no le imparte aprobación a la liquidación del crédito allegada por el Dr. JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el Sr. ANTONIO JOSE GALLEG0 ARIAS, en contra del Sr. JORGE LUIS BUITRAGO ARIAS y la Sra. NATALIA ANDREA RAMOS ALVAREZ, teniendo en cuenta que no relacionó los abonos efectuados a la obligación, en las fechas en que se realizaron los mismos.

En consecuencia, se ordena a la secretaría del despacho realizar la respectiva con las modificaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez